

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se omeñe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

\*(«Gaceta» núm. 267 de 24 Sbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.093.

Suscripción pública iniciada por S. M. la Reina Victoria para socorro de los obreros repatriados indigentes.—Décima cuarta relación.

Pts. Cts.

Suma anterior. . . 2450 40

Relación de donantes de la villa de Ricote.

El Ayuntamiento de Ricote.	10 »
D. Francisco A. Castellanos Rael, Alcalde. . . . .	5 »
José Antonio Franco García, cura párroco.	2 »
Pedro Rojo Gómez, Juez municipal.	2 »
Francisco Gómez Turpin, presbítero. . . . .	2 »
Francisco A. Castellanos Acuña, Jefe del partido conservador.	5 »
José Antonio Guillamón Moreno, Concejal. . . . .	1 »
Juan José Abeenza Gómez, id. . . . .	1 »
José A. Castellanos Rael, Jefe del partido liberal. . . . .	5 »
José Marín Marín, Médico titular. . . . .	2 »
Trinidad Guillamón Moreno, Concejal. . . . .	2 »

	Pts.	Cts.
D. Diego Candel Rubio, Médico. . . . .	5 »	
D.ª Dolores Fernández Navarro, señora de la Junta. . . . .	2 »	
María de la Paz Massa y Massa, id. . . . .	2 »	
Julia Rodríguez García, idem. . . . .	2 »	
María Guillamón Avilés, idem. . . . .	1 »	
Encarnación Guillamón Moreno, id. . . . .	1 »	
Antonia Guillamón Moreno, id. . . . .	1 »	
D. Francisco Montalva Gil, Secretario del Juzgado. . . . .	1 »	
Juan Moreno Peñalver, idem del Ayuntamiento. . . . .	1 »	
Pedro Gómez Hernández, Oficial de id. . . . .	1 »	
Vicente Gil Giménez. . . . .	1 »	
José Gómez Pérez. . . . .	1 »	
José Abeenza Guillamón. . . . .	1 »	
José Bermejo Banegas, Concejal. . . . .	1 »	
José María López Candel, comerciante. . . . .	1 »	

Relación de donantes de la villa de Beniel

D. Antonio Ortiz Ros, Alcalde. . . . .	2 »
Pedro Martínez Romero, Párroco. . . . .	2 »
José Biquelme Paredes, Médico. . . . .	2 »
Juan Saquero González, Secretario. . . . .	2 »
Eusebio Morales Orenes, Juez municipal.	1 »
José Morales Herrero, Teniente Alcalde. . . . .	1 »
Pedro Herrero Belmonte	1 »
José Jara Martínez. . . . .	1 »
José González Larrosa.	0 50
Antonio González Larrosa. . . . .	0 50
Antonio Monzón Agustín. . . . .	0 50
José Coll Pallarés. . . . .	0 50
Juan Navarro González. . . . .	0 50
Pedro Alarcón García. . . . .	0 25
Josefa Cánovas García. . . . .	0 25
Adrián Robles Sánchez. . . . .	0 50
Salvador Rubira Mora. . . . .	0 50
José Rosique Hernández	0 50
Nicolás Carrillo Arciniegó. . . . .	0 50
Anacleto Morales Orenes	0 50
Antonio Ramirez Navarro. . . . .	0 25
Pedro Frutos. . . . .	0 10
Antonio García Nicolás. . . . .	0 10
D.ª María García Espinosa.	0 05
María Pallarés. . . . .	0 50

	Pts.	Cts.
D. Pedro Nadal. . . . .	0 05	
Francisco Anortes. . . . .	0 15	
Sinforoso Fernández. . . . .	0 25	
Antonio Pujante Rosero . . . . .	1 »	
José Manuel Coll Jara. . . . .	0 25	
Francisco Larrosa Ferrát diz. . . . .	0 25	
Pedro Nicolás Navarro. . . . .	1 »	
Juan Sevilla Llanes. . . . .	0 25	
Antonio Esquivia García. . . . .	0 25	
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2531 35</b>	

(Se continuará.)

Murcia 25 de Septiembre de 1914.

**Primera sección.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Autorizada esa Dirección general por el artículo 5.º del Real decreto de 22 de Julio de 1912 para adquirir el material pedagógico y mobiliario escolar con destino á las Escuelas nacionales de primera enseñanza; teniendo en cuenta que aun cuando el importe total del mobiliario escolar que ha de adquirirse en el presente año con cargo á la misma, consignado al efecto en el capítulo 6.º del vigente presupuesto, no ha de exceder de la cantidad de 25.000 pesetas, conviene, no obstante, que esa adquisición se haga en forma que permita aquilatar la bondad y el coste del mismo en beneficio del tesoro, y que estimule la industria nacional dedicada á su fabricación:

Considerando que el Museo Nacional Pedagógico emitió en 23 de Abril de 1913 luminoso informe recomendando como más conveniente para las Escuelas las mesas-bancos bipersonales, modelo de París y del citado Museo, por ser, entre otros, los que reúnen mejores condiciones higiénicas y pedagógicas:

Visto el número 1.º del art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, que exceptúa de las formalidades de la subasta ó concurso los servicios que no excedan de 25.000 pesetas en su importe total, autorizando en tales casos que se ejecuten por Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que se convoque á los constructores nacionales de mobiliario escolar para que en el término de

veinte días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», presenten en la Sección de Primera enseñanza de este Ministerio los modelos de mesa banco bipersonal, que han de ajustarse estrictamente al cuadro de medidas y á la forma de los recomendados por el Museo Nacional Pedagógico en su informe de 23 de Abril de 1913, á cuyo fin se facilitará á cuantos lo soliciten el folleto en que se inserta dicho informe y las fotografías de los citados modelos, que han de estar contruidos de madera de haya torneada.

2.º Que á la presentación de los modelos deberán acompañar nota del precio por unidad y por grupos de unidades de 10, 25, 50, 75 y 100, teniendo para ello en cuenta:

A) Que el número de mesas-bancos bipersonal que han de adquirirse no será nunca mayor del que alcance en su total importe la suma de 25.000 pesetas; y

B) Que en el precio ó valor de cada mesa ó grupo de ellos ha de incluirse el de su embalaje, comprometiéndose la casa constructora á poner franco de portes en la estación del ferrocarril más próximo al pueblo en que radique la Escuela el número de mesas que se le adjudique, que no será en ningún caso mayor de 20 por Escuela, á cuyo efecto, en tiempo hábil se facilitarán por esa Dirección general los datos necesarios para el envío de los mismos á los puntos de su destino.

3.º Que la casa constructora á quien se encargue este servicio se obligará á cumplirlo antes del día 15 de Diciembre próximo.

4.º Que este Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad de las mesas-bancos, dejando de cuenta del constructor á quien se encarguen los que no estén ajustados al modelo elegido ó no reúnan las condiciones de solidez y bondad necesarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dis guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Septiembre de 1914.—Bergamín.—Sr. Director general de Primera enseñanza.

«Gaceta» núm. 257 de 14 de Sbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul general de España en Portugal participa á este Ministerio

la defunción de los súbditos españoles:

Josefa Viladorniu Rost, de cincuenta y nueve años, natural de Barcelona.

Vianor Blas González, de setenta y nueve años, zapatero, natural de Almendral (Badajoz).

José Morales, de veinticinco años, soltero, empleado, natural de Sevilla.

Manuel Esteves, de sesenta y cuatro años, tintorero, natural de Orense.

Domingo Castro Lorenzo, de 39 años, casado, comerciante, natural de Orense.

Madrid 19 de Septiembre de 1914.  
—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 266 de 23 Sbre).

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### Sección de Ingenieros

#### CIRCULAR

Debiendo cubrirse cinco plazas de obreros aventajados del Material de Ingenieros, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra se anuncia su provisión, que ha de verificarse con destino á los Cuerpos y dependencias y de los oficios que á continuación se indican:

Una de obrero de ajustador y montador de locomotoras, para el Regimiento de Ferrocarriles.

Una de obrero relojero mecánico, para el idem de Telégrafos.

Una de obrero bibliotecario, para el Museo y Biblioteca de Ingenieros.

Una de obrero ajustador y conductor de máquinas de vapor, para los talleres del Material de Ingenieros.

Una de obrero mecánico electricista, para id. id.

Los aspirantes á las tres primeras plazas habrán de sufrir examen en Madrid, para la primera en el Regimiento de Ferrocarriles, para la segunda en el de Telégrafos, para la tercera en el Museo y Biblioteca de Ingenieros y para las dos plazas restantes en los Talleres del Material de Ingenieros, en Guadalajara, y todas ellas con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Los designados para cubrir las, que deberán justificar la aptitud física necesaria y no exceder de los cuarenta años de edad para el día en que se celebren los ejercicios, tendrán derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3 000 pesetas, que tendrán á los treinta y cinco de servicios efectivos, como obreros aventajados, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Marzo de 1905 (C. L. número 46), modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), en los que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.<sup>o</sup> El día 9 del mes de Diciembre próximo darán principio los exámenes, que se verificarán en Madrid y Guadalajara en los Centros ya expresados.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo para el de los obreros con destino á los Regimientos de Ferrocarriles y Telégrafos, designados por el Coman-

dante general de Ingenieros de la primera Región, y otro Tribunal, con igual composición, que nombrará el Coronel Director de los Talleres del Material de Ingenieros, en Guadalajara, y el del Museo y Biblioteca de Ingenieros, en Madrid, debiendo este último manifestar al expresado Comandante general de Ingenieros qué Jefes y Oficiales de su dependencia pueden formar parte del Tribunal, para que la citada autoridad nombre los restantes, hasta completar el número indicado entre los que presten servicio á sus órdenes.

3.<sup>o</sup> Los aspirantes dirigirán sus instancias á las Autoridades mencionadas, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cédula personal.  
2.<sup>o</sup> Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.  
3.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta.

4.<sup>o</sup> Certificado de su estado civil.  
5.<sup>o</sup> Certificado de hallarse libre del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de plazo obligatorio en dicha situación.

6.<sup>o</sup> Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en los talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.<sup>a</sup> Las instancias deberán hallarse el 10 de Noviembre próximo en la Comandancia general de Ingenieros de la primera Región, las de los aspirantes á las plazas de los Regimientos de Ferrocarriles y de Telégrafos, y á la del Museo y Biblioteca de Ingenieros, y en los talleres del material del Cuerpo, en Guadalajara, las de los que deseen obtener las que se anuncian para dichos talleres.

Las referidas dependencias acusarán recibo de las instancias á los aspirantes, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso si ha lugar.

5.<sup>a</sup> Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.<sup>a</sup> Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ó obra por él ejecutado, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncian á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.<sup>a</sup> Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

Primera. Examen teórico.  
Segunda. Examen práctico.  
Ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos á este Ministerio, para que por el Excmo. Sr. General Subsecretario puedan hacerse los nombramientos de los que hayan de ocupar las vacantes y la expedición del título correspondiente.

Madrid 9 de Septiembre de 1914.—El Jefe de la Sección, Carlos Banús.

#### PROGRAMAS QUE SE CITAN

Para obrero ajustador y montador de locomotoras.

El publicado por circular de 10 de Mayo de 1913 (D. O. núm. 104).

Para obrero relojero mecánico.

El publicado por circular de 18 de Diciembre de 1913 (D. O. número 285).

Para obrero bibliotecario.

El publicado por circular de 16 de Noviembre de 1907 (D. O.) número 256).

Para obrero ajustador y conductor de máquinas de vapor.

El publicado por circular de 30 de Junio de 1908 (D. O.) número 146).

Para obrero mecánico electricista.

El publicado por circular de 18 de Diciembre de 1913 (D. O. número 285).

Madrid 9 de Septiembre de 1914.  
—Banús.

(«Gaceta» núm. 257 de 14 Sbre.)

## Quinta seccion.

Número 2.087.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, Doña Dolores Ibáñez Banegas, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entr 2a de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 24 de Septiembre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 2.066.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas de esta provincia, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de 1.<sup>a</sup> Caravaca, Cilasparra,

Cehegin y Moratalla; 2.<sup>a</sup> Cartagena, La Unión y Fuente-álamo; 3.<sup>a</sup> Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, y 3.<sup>a</sup> bis Fortuna y Abanilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el B. O. de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, á contar desde su publicación por el encargado de recaudación en su periodo ejecutivo, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 21 de Septiembre de 1914.  
—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Sevilla.

Número 1.773.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Z.º 8.<sup>o</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. He dictado con fecha 11 de Julio último la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## MONTEAGUDO

## Semestrales.

Antonio Campillo, 0'71 pesetas.  
Antonio Fernández, 0'95.  
Francisco Blas Pardo, 2'37.  
Francisco García, 2'37.  
Francisco Alcázar, 0'24.  
Eugenio Sánchez, 2'25.  
Isabel López, 2'37.  
Josefa Marín, 2'85.  
León Martínez, 2'37.  
Miguel Expósito, 2'85.  
Antonio Ortega, 3.  
Antonio Andúgar, 1'72.  
Francisco Alcázar, 3.  
Francisco Martínez, 2'40.  
Francisco Pedreño, 1'90.  
Francisco González, 1'78.  
José García, 1'78.  
José Saura, 2'40.  
Josefa Martínez, 3.  
Juan González, 1'78.  
José Gómez, 1'78.  
José Ruiz, 3.  
Juan Toledo, 3.  
Juan Roca, 3.  
José González, 3.  
José Murcia, 2'40.  
Juan Campillo, 1'78.  
José Rubio, 1'78.  
Juan Riquelme, 1'90.  
Juan Belmonte, 1'78.  
Juan Lorente, 2'40.  
Juan López, 2'02.  
Mariano Pérez, 1'78.  
María García, 3.  
Mateo Ballester, 1'78.  
María Paz Montesinos, 1'55.

## SANTOMERA

## Semestrales.

Antonio Martínez, 8'04 pesetas.  
Antonio Campillo, 5'34.  
Antonio Verdú, 2'10.  
Antonio María Gaspar, 1'85.  
Antonio Guillén, 3.  
Antonio López, 4'93.  
Antonio Escobar, 4'29.  
Antonio Martínez, 2'50.  
Antonio Cano, 3'04.  
Antonio Martínez, 3.  
Ana Valero, 15'45.  
Antonio Aguilar, 3'55.  
Antonio Rubio, 2'39.  
Antonio Abellán, 5'63.  
Antonio Molina, 11'05.  
Antonio González, 5'99.  
Antonio Espinosa, 10'04.  
Antonio Campillo, 7'44.  
Antonio Gil, 2'69.  
Antonio Melgar, 6'54.  
Angel Menarguez, 4'15.  
Anacleto Ruiz, 2'10.  
Aniceto Muñoz, 20'52.  
Antonio Andúgar, 2'09.  
Ambrosio Andúgar, 12'73.  
Agustín Egea, 5'63.  
Antonio Martínez, 3.  
Antonio Palma, 4'24.  
Antonio Martínez, 4'50.  
Benito Martínez, 3'34.  
Blas Martínez, 3'04.  
Cornelio Montesinos, 4'24.  
Dolores Alegre, 4'24.  
Domingo Frutas, 4'24.  
Fernando González, 5'44.  
Francisco Muñoz, 1'85.  
Francisco Verdú, 7'43.  
Francisco González, 23'46.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.773.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia  
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 11 de Julio última siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

No bres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## ESPARRAGAL

## Semestrales.

Antonio Alarcón, 1'50 pesetas.  
Antonio García, 1'50.  
Fulgencio Martínez, 1'67.  
José Moñino, 1'67.  
Joaquín Plaza, 1'50.  
Fernando Ruiz, 1'50.  
Juan Alarcón, 1'55.  
Dolores Garrido, 1'67.  
Juan Alcaraz, 1'67.  
Jesús Alemán, 1'66.  
Juan Bautista, 1'56.  
Josefa Bernal, 1'56.  
Juan Bautista, 2'56.  
Mariano Aguilar, 2'11.  
Dolores Bautista, 1'67.  
Juan Antonio, 1'89.  
Teresa Cardona, 1'66.  
Alejandro Escobar, 1'55.  
Salvador Espin, 2'11.  
José Egea Ruiz, 1'56.  
Salvador Espin, 1'67.  
José Hernández, 1'66.  
Juan García, 1'65.  
José Guillén, 2'11.  
Antonio Guirao, 1'66.  
José Hernández, 1'66.  
Antonio Jara Soria, 1'66.  
Juan López Martínez, 2'23.  
José Antonio, 2'23.  
José López, 2'23.  
Julían López, 1'66.  
Antonio Lucas, 1'66.  
Julían López Sánchez, 1'55.  
Antonio López, 1'66.  
Vicente Martínez, 1'66.  
Lorenzo Martínez, 1'55.  
Francisco Melgar, 1'66.  
Nicolás Martínez, 1'55.  
Diego Morales, 2'12.  
Francisco Melgar, 2'11.  
Mariano Martínez, 1'67.

Blas Martínez, 2.  
Antonio Martínez, 1'67.  
Angela Martínez, 1'66.  
Antonio Melgar, 1'66.  
José Martínez, 2'11.  
Juan Muñoz, 2'23.  
Francisco Martínez, 1'66.  
Dolores Morales, 2'55.  
Antonio Martínez, 1'66.  
Josefa Oliva, 2'22.  
Josefa Sánchez, 1'97.  
Antonio Pardo, 2'55.  
José Pagán, 1'85.  
José Reinado, 2'51.  
Pedro Peñalver, 1'58.  
Carmen Pellicer, 1'67.  
Dolores Ruiz, 2'27.  
Juan Ruiz, 2.

## Deudores desconocidos.

José Bernal, 3 pesetas.  
José López, 4'50.  
Miguel Serna, 3'35.  
José Alarcón, 11'60.  
Rosa Hernández, 2'40.  
Juan Alarcón, 1'78.  
Nicolás Cánovas, 5'34.  
Nicolás Gómez, 8'34.  
Tomás Murcia, 3'99.  
Manuel Sánchez, 3'94.  
José Marcos Sánchez, 2'50.  
Josefa Moreno, 1'90.  
Pedro Megias, 2'40.  
Viuda de J. Pedro Martínez, 8'35.  
María Rabadán, 2'15.  
Miguel Serna, 5'09.  
Pedro Alarcón, 3'35.  
José Hernández Alcaraz, 1'90.  
Julían Gómez, 18'42.  
Salvador Escudero, 17'63.  
María Martínez, 8'39.  
Ginés Rueda, 2'40.  
Patricio Cano, 6'64.  
María Gutiérrez, 7'18.  
Salvador Buendía, 50'84.  
Sebastián Saura, 2'37.  
Mariano Campoy, 12'25.  
Josefa Ros Hernández, 2'40.  
Mariano Serna, 3'10.  
Antonio Ros Hernández, 1'19.  
Francisco Alarcón Huertas, 1'55.  
Pedro Hernández, 5'69.  
Miguel Sánchez, 1'79.  
Juan José Borja, 2'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 5 de Agosto de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.863.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 6 de Julio último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## DESCONOCIDOS

## Semestrales.

Antonio Munuera, 2'50 pesetas.  
Antonio Franco, 5.  
Antonio Alarcón, 2'88.  
Antonio Alcaraz, 5.  
Antonio Hernández, 7'50.  
Andrés Acosta, 2'51.  
Carmen Prior, 2.  
Enrique Martínez, 1'67.  
Francisco Manzano, 2'11.  
Francisco García, 3'78.  
Fernando García, 2.  
Francisco Muñoz, 2.  
Ginés Ballesta, 1'33.  
Juan Lorente, 2.  
Josefa Amorós, 2'55.  
Josefa Ortiz, 2'67.  
Josefa Cayo, 2'50.  
Josefa Balibrea, 1'50.  
José Ballesta, 2'23.  
José Alarcón, 2'11.  
José Díaz, 1'67.  
José Jara, 3.  
José Soler, 1'66.  
Jesús Giménez, 1'67.  
Josefa Martínez, 2.  
José Hernández, 1'66.  
José Oimos, 2.  
José Frutos, 4'17.  
Juan Cascales, 2'67.  
Manuel Castaño, 2'11.  
Narciso Muñoz, 2'50.  
Pedro López, 2'11.  
Tomás Muñoz, 2'50.  
Teresa Abellán, 5.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1914.—El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 2.082.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

## DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Julio del año actual.

Extraordinaria del día 2.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües, con asistencia de los señores Concejales Rocamora, Gómez, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, Mellado, Marco, Riquelme y Pacheco, y Sres. Asociados Mellado, Alonso, Marco, Boj, Martínez y Ramírez.

Se dio cuenta de una instancia presentada por D. Manuel Fernández Valera, a nombre de D. José María Escandell, reclamando de la cuota de consumos con que figura

este último en calidad de vecino, en el actual repartimiento de esta villa, y la Junta, previo examen de la misma, opina que se desestime dicha reclamación y que se le notifique esta resolución por conducto de la Alcaldía de Murcia, á D. Manuel Fernández Valera, vecino del partido de Esparragal.

También se dió cuenta de una comunicación recibida de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia, trasladando providencia en la reclamación interpuesta por D. Domingo Peñaranda Marco, cual apoderado de su señor padre D. Antonio Peñaranda Carrasco, sobre la cuota interpuesta por la Junta repartidora, y enterada ésta, acuerda pedir el que se confirme la calificación hecha por ella en el repartimiento de consumos del año actual.

#### Extraordinaria del día 15.

Preside el Alcalde D. Julio Atienza Yagües, con la asistencia de los Sres. Concejales Gómez, Rocamora, Gaona, Riquelme, Lillo y Mellado, con los Asociados Sres. Rocamora, Marco, Cutillas, Mellado, Cascales, Marco, Rivera, Belmonte, Alonso, Martínez, Delgado y García.

Por unanimidad se acuerda desecharse por inadmisibles los medios de cobranza del repartimiento de consumos para el año próximo 1915, por administración municipal y conciertos gremiales, eligiendo el repartimiento vecinal, cuyo importe es como sigue:

	Pesetas.
Cupo de consumos para el año 1915. . . . .	17.580 10
120 por 100 recargo sobre las especies, menos el vino. . . . .	18.372 12
100 por 100 de la especie vinos. . . . .	2.270 »
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>38.222 22</b>

También se acuerda remitir á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia copia de este acuerdo, solicitando á la vez autorización para la inspección de dicho reparto.

Dada cuenta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 30 de Junio último y 28 del mismo, de 1913, donde se acuerda fijar las cuentas municipales de dicha año y las del 1896 97, enterada la Junta acuerda de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal, nombrar en comisión á D. Juan Riquelme Sánchez, D. José Antonio Lillo Tristán y D. Joaquín Alonso Alvarado, para que los examinen y emitan su dictamen.

NOTA.—En la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día 6 de Septiembre actual, aparece un acuerdo aprobando el precedente extracto de sesiones.

Abanilla 7 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, Atienza.

Número 2.001.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el presente mes.

#### Supletoria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. Mariano Marín-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

La distribución de fondos en el presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Julio último.

Incluir en la lista de pobres á dos vecinos de esta villa.

Poner en conocimiento del señor Gobernador de la provincia la comunicación núm. 1.199 de 7 de Agosto de 1913, sobre el agua de gracia.

Que la instancia que al Ayuntamiento dirige D. José García Sánchez, solicitando no se le ponga obstáculo en los trabajos que está haciendo para aumentar el caudal de aguas potables, sitio llamado de la Ramblilla, se oiera al expediente de su razón, el que será revisado por la Comisión correspondiente para el informe que proceda; y que se invite al Sr. Ingeniero de Minas D. Diego Templado, para ver si acepta el cargo de hacer estudios para nuevos alumbramientos de aguas destinadas al abastecimiento de esta población.

#### Extraordinaria del día 5.

Preside el Sr. Marín-Blázquez.

Consiguar un voto de gracia para el Sr. Presidente por su digna actitud ante el conflicto originado por no haberse solicitado las aguas de gracia conforme á lo dispuesto para el caso por lo que había presentado su dimisión, manifestando á su vez que por causas que se justificarán todos los Sres. Concejales presentes y representados se excusaban para seguir desempeñando su cargo.

#### Supletoria del día 12.

Preside el Sr. Marín-Blázquez.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Darse por enterado el Ayuntamiento de los servicios prestados por el Veterinario municipal en el mes de Julio último.

Pagar la cuenta autorizada por el carpintero Joaquín López Villa, por las bandas y reparaciones en otras en una escuela de esta villa.

Ratificar las facultades que se tenían dadas al Sr. Alcalde para la adquisición de premios con destino á los niños de las Escuelas.

Quedar enterado el Municipio de las gestiones llevadas á efecto por el Sr. Alcalde en su reciente viaje á Madrid sobre la cuestión motivada por el agua de gracia, petición de las Escuelas graduadas, reparación de la carretera de Albacete á Cartagena y rebaja del cupo de consumos asignado á esta villa todo lo que se tenía solicitado y que dirigiera un telegrama al Sr. Ministro de Gobernación para que indicara al Sr. Gobernador civil de la provincia diere cumplimiento á lo que tenía ordenado sobre el agua de gracia.

Atender á la conservación de pinos que se hizo en el Cabezo de la Ermita, encargando el cumplimiento de este servicio al Ermitaño y peones del camino de las Ramblas.

Que la Comisión de Fomento asesorada del perito práctico D. José García, inspeccionen los huecos que hay en la casa propiedad del Ayuntamiento que ocupa el Guarda del paseo, al objeto de informar sobre la pretensión que tienen los dueños de la propiedad contigua á ella en taparla.

Que la misma Comisión se constituyera en la calle del Calvario para informar sobre el derecho que

tenga un vecino de ella para edificar obstruyéndola.

Pintar las cuatro puertas del paseo de Marín-Barnuevo.

#### Supletoria del día 19.

Preside D. Mariano Marín-Blázquez de Castro.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Hacer constar que D. José García Sánchez había dado explicaciones para que quede aclarado que nunca pensó ofender en la instancia que había presentado al Ayuntamiento á D. Antonio Marín Oliver.

Gratificar ciento cincuenta pesetas al orador sagrado Dr. D. Diego Tortosa, como premio á la oración sagrada que ha de predicar en la función religiosa que costea el Ayuntamiento y que tendrá lugar el 25 del actual.

No acceder á lo solicitado por el vecino de esta villa Marcos Semitiel sobre que se le coloque en el Madero, por no existir destino alguno en dicho edificio.

Que en la solicitud que los interesados han de presentar en el Gobierno civil para la becerrada que tienen convenida, hagan constar que es para los repatriados con motivo de la guerra.

Romper toda inteligencia en la Junta de la Federación agraria de Levante por haber ésta gestionado y realizado actos fuera del fundamento de su institución con motivo de las cuestiones pendientes entre los usuarios de las aguas del río Segura.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud al Sr. Alcalde D. Mariano Marín-Blázquez de Castro.

#### Extraordinaria del día 21.

Preside el Sr. Marín Blázquez de Castro.

Se acordó facultar al Sr. Alcalde ó á quien le sustituya para recurrir ante el Sr. Ministro de la Gobernación con la instancia que se transcribe en el acta y en la que se solicita que la concesión del agua de gracia se haga por el Ministerio de Fomento con sujeción á las disposiciones legales.

#### Supletoria del día 26.

Preside el Alcalde accidental señor Piñera Salmerón.

Se acordó aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Darse por enterada la Corporación de los ingresos habidos por consumos durante los días 16 al 22 del presente mes.

Incluir en la lista de pobres á un vecino de esta villa.

Que la Comisión especial que se tiene nombrada acompañada del práctico D. José García Martínez pasara al sitio en el que el vecino de esta villa José Aroca Miñano, solicita la construcción de una casa para marcarle la línea á que ha de sujetarse en su edificación.

Que el Sr. Alcalde cite á los productores y exportadores de frutos de esta villa, para darles lectura de la carta que había recibido del de Totana en la que se indica asista una Comisión de ellos y al ser posible otra del Ayuntamiento á la asamblea que ha de celebrarse en el de Murcia para tratar del importante asunto de importación y otros asuntos, á fin de contrarrestar los perjuicios presentes que se avecinan motivados por la guerra Europea.

Hacer constar en acta el sentimiento del Ayuntamiento por la defunción del Santo Padre Pontífice Pio

X y asistir en Corporación á los funerales que por el eterno descanso de su alma han de tener lugar en la Iglesia Parroquial.

Consiguar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Médico titular de esta villa D. Alvaro Biedma Ortega, pasando la Comisión que se nombre á visitar á la familia del finado para darle el más sentido pésame y ofrecerle los auxilios que creyera procederle.

Cieza 31 de Agosto de 1914.—El Secretario, Pascual Marín.

#### Sesión supletoria del día 2 de Septiembre de 1914.

En la de este día ha sido aprobado por este Ayuntamiento el precedente extracto, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, Marín.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Piñera.

### Octava sección

Número 2.091.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

#### Requisitoria.

Llerves Esteve José, natural de Valencia, de estado soltero, profesión mueblista, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Murcia veintidós de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior. . . . .	11.746.418'71
Imposiciones durante la semana. . . . .	76.650'48
<b>Suma. . . . .</b>	<b>11.823.069'19</b>
Reintegros. . . . .	392.948'75
<b>Saldo . . . . .</b>	<b>11.430.120'44</b>

Madrid 12 de Septiembre de 1914.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Heruánder.